## BOLETIN OFICIAL

### PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto, veir licinco céntimos.

Se sus ribe en la imprenta de EL Cantábrico, Compañía, numero 3.—No se admite correspondencia oficial de los lyuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea. Las providencias judiciales, á treinta Los de prendadas, á diez Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

### hesidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

excelentísimo señor: El Decano de los Médicos de Cámara me dice en este día lo siguiente:

\*Excelettísimo señor: Tengo el honor de manifestar a V. E. que el Doctor don Eugenio Gutiérrez me dice con esta fecha que S. M. la Reina (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en el más satisfactorio estado.

Tengo asimismo que poner en su conocimiento que S. M. el REY (q. D. g.) y demás Personas de la Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. participo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Palacio 11 de mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. EL DUQUE DE Consejo de Ministros.

El Jese Superior de Palacio dice excelentisimo señor Presidente

del Consejo de Ministros lo que sigue:

Excelentísimo señor: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en la noche de hoy, lo siguiente:

excelentísimo señor: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el excelentísimo señor Doctor don Eugenio Gutiérrez me dice, á las ocho de la noche de este día, que S. M. la Reina (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en estado satisfactorio.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 11 de mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del 12 de mayo.)

### CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Manuel Ding Diag

Condens Fermindes Terson

. Read made declaration of the

### JEFATURA DE SANTANDER

El excelentísimo señor Ministro de Fomento, con fecha 26 de abril último, comunica al señor Gobernador civil de esta provincia el Real decreto siguiente:

Hay en el margen un sello en seco correspondiente al «Ministerio de Fomento.- Minas», y un sello estampado en tinta que dice: «Gobierno civil de Santander.—Agricultura, Industria, Comercio y

Obras públicas.—Entrada, 2 mayo 1907..—(S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Plácido Gutiérrez de Celis, como apoderado en
forma de su hermana doña Ramona, contra el decreto por el que el
Gobernador de la provincia de
Santander, en 14 de febrero de
1907, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial
y Jefatura de Minas, declaró necesaria la ocupación de los terrenos
solicitados para la explotación de
la mina «Angel» y «Demasía á Vaciadero»:

Vistos los artículos 27 del decreto ley de Bases de 29 de diciembre de 1868 y los 5.º y 19 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879:

Considerando:

1.º Que las diligencias sobre la necesidad de la ocupación de las fincas que se desean expropiar, llevadas á cabo antes de que fuese firme la providencia de declaración de utilidad pública, en nada perjudican los intereses del propietario del suelo, por cuanto se le ha oído, tanto en el período de declaración de utilidad pública como en el de la necesidad de la ocupación:

2.º Que por ser las minas colindantes, «Angel» y «Demasía á Vaciadero», de la propiedad de la misma Compañía, carece de importancia la afirmación, no comprobada, de que las fincas que se pretende expropiar radican fuera de las indicadas «Angel» y «Demasía á Vaciadero», por cuanto aquélla siempre resulta concesio-

A STATE OF STATE OF THE PARTY O

per stance .

naria del subsuelo de las fincas referidas; y como quiera que está demostrado por los informes oficiales que para explotarlo se hace indispensable la ocupación de las va citadas fincas, la antedicha Compañía mineraftiene el derecho que le concede el art. 27 del decreto ley de Bases, ya por ser concesionaria de la mina «Angel» ó ya por serlo de la colindante, pues el conjunto de varias minas colindantes, en las que se sigue un plan único de explotación, debe apreciarse como un coto minero para todos los efectos legales y reglamentarios:

3.º Que el expediente actual de expropiación se incoó únicamente para las tres fincas que en la solicitud y Memoria que la acompañan se mencionan, sin que sea admisible como razón para la omisión de las otras cuatro la que expone el representante de la Real Compañía Asturiana, de que ignoraba el nombre del propietario, pues sei pudo hacerlo constar en su solicitud y se hubiera seguido en el expediente la tramitación que ordena el art. 5.º de la ley de Expropiación; por lo cual la indicada Compañía sólo ha ejercitado el derecho que le conceden las disposiciones vigentes para la expropiación de las tres fincas que primitivamente selicitó;

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en confirmar el decreto del Gobernador de Santander, de 14 de febrero último, por el que se declaró necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de las minas «Angel» y «Demasía á Vaciadero»; pero entendiéndose que dichos terrenos son los de las fincas denominadas vivienda, socarreña y cuadra, que se describen en la relación fechada en 1.º de mayo, pero no los de las demás fincas, para cuya expropiación habría de incoarse nuevo expediente.

Dado en Palacio á veintiséis de abril de mil novecientos siete.—
ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Augusto González Besada.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con devolución del expediente de referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de abril de 1907. —Besada.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos prevenidos.

Santander 3 de mayo de 1907.— El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

PHENORE FOR A WHITELE MEDICAL

Don Celso forres Nafria, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cua trimestre los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido de Cabuérniga los días siete y ocho de junio próximo, á las once, para conocer de las causas seguidas, respectivamente, contra Manuel Valle, por robo, y contra Juan Landeta y otro, por robo

### Partido judicial de Cabuérniga

JURADOS

### CABEZAS DE FAMILIA

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	Francisco Postigo Bernal Pablo Fernández Cotera Policarpo Palacios García. Modesto Díaz Valle. Antonio Martínez Iglesias. Rafael Sánchez Díaz Ricardo González Díaz Aniceto Gutiérrez Ruiz. Inocencio Alegría Alvarez. Joaquín Ríos Sáiz Emilio Alonso Gutiérrez Prudencio Gómez Ríos	Mazcuerras Tudanca Cabezón de la Sal Idem Ibio Carrejo Valle

### CAPACIDADES

elunento, que la Manna

Lill 114		and the contract of the contra	Sal Sal
1	D.	Manuel Díaz Díaz	Cabezón de la Sal
2	AIM	Amós González Montillo	Marchellas
3		I ' C '	CO LO HIIIAIIO
23456789	1000	Lope Lara García Luan Acas Rebolledo	Cahezón de la Sa
0 E 0	S BE	Trop Assa Daballa la	Ldom
Ton.	202		
0	of the		Correpoco
7		Adono Cambuzano Tagia	Ucieda
8	1000	Francisco Cos Caballero	Bárcenama yor Bárcenama yor de la Sal
9		Hipólito Ortega Garcia	Cabezon
10		Adolfo González Pérez	Lamiña
10 11	K 60 21	Togó Porbello Arens	Casar
12	100	José Borbolla Arana	Idem
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	11110	José Cos Martinez	10° - 110
13		Manuel Ruiz Díaz	Sierra
14		José Vega Rebollo	Correpoco
15		Enrique Fernández Terán	Ruente de la Sa
16	MA B	José M.a Ceballos Botin.	Ruente Cabezón de la Sal

ido

### SUPERNUMERARIOS

### CABEZAS DE FAMILIA

D. Eloy González Díaz . . . . . . Somorrostro, 4, 3.º Santa Lucia, 47, 1.º Quintín Torres Díaz . . . . Lope de Vega, 3, 4.º Alejandro Puente Casas . . . . Cañadio, 17

### CAPACIDADES

D. Alfredo Casuso Velasco. . . . . | Libertad, 8, 2.º
Juan Pinedo Azconaga . . . . | Méndez Núñez, 6, 1.º

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de 20 de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Santander à veintinueve de abril de mil novecientos siete.—Celso Torres.—Por su mandado, losé M.ª Faes.

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

Pliego de condiciones para la subasta de aprovechamientos de los residuos minerales existentes en la playa de Ontón.

La expresada Corporación caca á pública subasta la extracción y aprovechamiento de los residuos minerales existentes en la playa de Outon, de su término municipal, la cual ha acordado se celebre el día 20 de junio próximo, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo el siguiente of primar united de com

### Pliego de condiciones

1. Es objeto de este subasta la extracción y aprovechamiento de los residuos minerales existentes en la playa de Onton, término municipal de Castro Urdiales, declarados de aprovechamiento común por Real orden del Ministerio de Fomentode 11 de abril de 1898, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de sesenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesetas con noventa y cuatro centimos, en que han sido valoradas por el facultativo don Eulogio Lanzarote, deeignado al efecto por este Ayuntamiento, las 11.507,490 toneladas de mineral beneficiable que a juicio de dicho perito existen en dicha playa, cuyo plano y Memoria se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento.

2. Comforme a la regla 1. del

inconte lev Municiart. 75 de la vigente ley Municipal, solo podrán tomer parte en la sebseta los vecinos de este Ayun-

Cinds of de 1sh a lone

3.ª La subasta se verificara por proposiciones en pliegos cerrados. en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, siendo desechadas las proposiciones que no cubran el tipo señalado á este remate.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello undécimo y redactarse con arreglo al siguiente

### Modelo de proposición

Don..., vecino de este término municipal, con domicilio en..., provisto de la corrrespondiente cédula personal que scompaña y del resguardo del depósito que ha constituído en la..., que también es adjunto, enterado del anuncio y condiciones de la subasta para la extracción y aprovechamiento de los residuos minerales existentes en la playa de Ontón, se obliga á satisfacer por dicha extracción yaprovechamiento la cantidad de... (en letra), con estricta sujeción á las citadas condiciones.

### (Fecha y firma.)

-or wol to some the nare that an obtine the line of the real of the principles of the

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique en la Gaceta de Madrid el anuncio de subasta hasta el anterior en que haya de celebrarse ésta. Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos de proposición serán de diez a trece y de diez y seis a diez y ocho, en spirausupe Ga aritigitar named of bicisso ornomissioom cabemen

los días hábiles de oficina, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

5. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional prevenido paras tomar parte en la subasta, que consistirá en el cinco por ciento de la suma fijada como tipo para tomar parte en esta licitación, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción de 24 de enero de 1905 y al art. 14 de la miema.

6.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito: «Proposición para optar á la subasta de extracción v aprovechamiento de los residuos minerales existentes en la playa de Ontón».

En el reverso, y cruzando la linea del cierre, se hará constar por . el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para au garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas además hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por convenientes, debiendo también entregar el presentador el timbre correspondiente que, con arreglo á la lay de este impuesto, habrá de colocarse en el recibo que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

7.ª En la Secretaria municipal se llevará un libro registro especial para los pliegos presentados haciendo proposición, en cuyo libro se hará constar el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá éste su cédula personal correspondiente, pudiendo consignarse además todas equellas circunstanci s que el presentador

exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego. Verificado el mencionado asiento, se ceñalará el pliego con el número de ordenque corresponda respecto á los presentados para esta subasta, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional, al interesado, el recibo á que se hace referencia anteriormente.

8. Una vez entregado el pliego no podráretirarse, peropodrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de

depósito provisional.

9. No serán admitidos como postores los in abilitados, en consonancia con lo prevenido en el art. 2.º de la referida Instrucción

de 24 de enero de 1905.

10. Llegados el día y la hora senalados para la subasta, y una vez constituída la Mesa previas las formalidades debidas, los autores de los pliegos presentados podrán, antes de procederse á la apertura de aquéllos, manifestar las dudas que se les ofrezcan o pedir les explicaciones que crean necesarias; en la inteligencia que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observación ni se dará ex plicación alguna que interrumpa el acto.

11. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizante del acto.

12. Los documentos relativos á la fianza provisional no serán devueltos á los postores hasta que hayan transcurrido los cinco días que marca la Instrucción antes citada para poderse deducir reclamaciones, y una vez que así lo acuerde el Ayuntamiento; y al rematante, cuando constituya la fianza definitiva, que consistirá en el veinte por ciento del importe total dei remate, con arreglo á lo que determina el art. 12 de la referida Instrucción, y su constitución se hará en la forma que determina el art. 14 de la misma, debiéndose acordar su devolución per el Ayuntamiento.

13. Aprobada la subasta por el Ayuntamiento y notificado el acuerdo al rematante, deberá constituir éste la fianza definitiva, en la forma y cuantía señaladas, dentro del plazo de diez días y otorgar la correspondiente escritura el día que al efecto se señ le.

14. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese al otorgamiento de la escritura

ó no llenase las condiciones que? sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueua exceder ésta de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, siendo los efectos de esta declaración los determinados en el art. 24 de la citada Instrucción.

15. Hecha por el Ayuntamiento la adjudicación definitiva de la subasta, el importe de la cantidad en que se adjudique la misma lo catisfará el rematante en el plazo de treinta días, á contar desde di-

cha fecha de adjudicación.

16. La subasta se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que pueda pedir alteración del importe en que se le adjudique, res cisión del contrato ni indemnización de ningún genero, aun cuan do resulten diferencias en la cantidad o calidad de los residuos minerales respecto á la apreciación hecha por el perito del Ayuntamiento, ni por ninguna otra cauas, quedando obligado á responder de cualquier perjuicio que ocasione con la extracción de los residuos minerales o con motivo de ella.

17. El rematante queda obligado á levantar todos los residuos minerales existentes en la playa de Ontón en un plazo que terminará el 31 de diciembre del corriente sño, quedando á beneficio de la Corporación municipal los que en dicha feche existieran en la citada playa, y de los cuales dispondrá libremente el Ayuntamiento.

18. Son á cargo del rematante los gastos de anuncios, escritura y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato.

19. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, á costa del li citador, por el Letrado don Manuel Diaz Martinez.

20. El rematante deberá renunciar á todo fuero y privilegio. sometiéndose à los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

21. Será obligación del rematante, en cumplimiento de lo dis puesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que haya de emplear en los trabajos, en el cual ha de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o su. pensión, el número de horse de trabajo y el precio del jornal.

Castro Urdiales 2 de abril de 1907.—El Alcalde, T. Ibarra.

Diligencia. -- Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905. ha sido anunciada esta subasta durante el término de diaz días, sin que contra la misma se haya re. producido reclamación alguna.

Castro Urdiales 8 de mayo de 1907 .- V. B. : El Alcalde, T. Iba. rra.—El Secretario, Zacarias Dias

Romeral.

### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuss. to en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Catedra de Químio orgánica é inorgánica y Electro química, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Alcoy, do tada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventejas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales o superiores, que tengan igual cute goria o lleven ciuco eños de ejercicio efectivo en otra inferior, perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigiran susine tancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesente diss, a contar del siguiente i publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto! con informe de sus respectivos Je fes, y acompañando los justificas tes de sus méritos y condiciones

Este anuncio debe publicare en los Boletines Oficiales de la provincias y por medio de edicto en las Escuelas de Artes é Indutrias; lo que se advierte para dis les autoridades respectivas pongan que así se veritique mana viso que el presente.

Madrid 16 de abril de 1907. El Subsecretario, Silló.

(Gaceta del 26 de abril.)

# COMISION PROVINCIAL DE

# CASA DE CARIDAD

Aicebicesicieuge\*

del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de ESTADO comprensivo

Sometiment of

abril último.

Existencia de acogidos	acogidos	23		(C)				BAJAS EN EL	II A ROUPTIN	NÚMERO DE ASILADOS POR	ASILADOS	POR				
en fin del mes anterior	in nterior	INGRESADOS en el mes actu	ਜ਼ਰ <b>ੀ</b>	gener	general de acogn	grdos	Voluntad (reclar)	Voluntad del acogido, reclamacion de parientes ú otras	Fallecii	Fallecimientos	gene	TOTAL general de bajas	20 as	total de a	total de asilados para el mes próximo	a el mes
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Varones Hembras	Total	Varones Hembras	Hembras	Total
oh ait as	BICK BUTSLID.	19 35	nes sectual		CORPOR	2.	I A	FCIMIEZA								
200	202	12	50 <b>6</b> 1483	221	205	426	no consect and	WALE EF ME	O1:0	1007) CLEE	THE SELF	4	EX 2.E	215	2011	416
61.14	TELLICOL	OI OID OIL				Control of the Contro										

acordado. Se publica en el Boletin Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo

Santander 7 de mayo de 1907

El Vicepresident

Antonio Mazorra.

Daniel López.

El Secretario accidental,

M.E.C.D. 2015

## Santander mision provincial de

# BENEFICENCIA -- MANICOMIO

vo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en Valladolid, ocurrido durante el mes de abril últim el Manicomio de

PRÓKIMO	TOTAL	
EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO	Hembras	52
EXISTEN	Varones	29
TOTAL GENERAL DE BAIAS	Hembras	2 00 STEELD OF 100
TOTAL GENER	Varones	To open
EL MES POR	Hembras	<b>6</b>
BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR CURACION FALLECIMIENTO	Varones	
NÚMERO DE AC	Hembras	
BAJAS EN EL NÚ CURACI	Varones	
INGRESADOS n el mes actual	Hembras	2
INGRI en el m	Varones	2
EXISTENCIA en fin del mes anterior	Hembras	County 53
EXIST en fin del n	Varones	55 s. <b>23</b> ostale o

Defentat de la provincia, en cumplimiento de lo acordado. Se publica en el

Santander 7 de mayo de 1907.

TITIO WO ROW

. El Vicepresidente,

Antonio Mazorra.

El Secretario accidental,

Daniel López.

No habisando comorecido los

-melitoo teb ensigerear leb sor mi

to ano si soto, deta obsattionoión y

## Ayuntamiento de Medio Cudeyo

### DE 1907

deciaración da acidados, ao obserios BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

manda ob gol al ob hould

An inners property ut

oriminal, comparend

	Tanakann Garak eheth	0926   800.93 enia   20168	DIFERI	DNCIAS
expressant contradar obsessio too hassardxe	PRESUPUESTO autorizado y	OPERACIONES realizadas		Cor eclusion Cor eclusion
otos tel à montre se vev el la lab didicisió de la serio	rectificaciones ————————————————————————————————————	The sale	ENMÁS!	EN MENOS
INGRESOS	Treliai nom	H -283 20	note Pesetas 100 1	des acceptantes
no so to the selection at the party of the selection of t	omingo.y au medical de m	y oap- de l	nonud me anol	ason sup an
1. Propios	3.980 »	ams, ol- El A	If anl es olde:	166 »
4. Beneficencia	3.300 s 3.400 s	war y saaalu	op v sideme.	3.980 »
6. Corrección pública	30.440	225	torid seles pro	3.215 »
8.º Resultas	14 000 » 31.654 48	14.128 17	128 17	31.654 48
10. Reintegros	MAMORARDE	Mod Samerine	cta de L'ediusa	duse obleson
TOTALES	53.640 48	14.353 17	128 17	39.415 48
and de la servicio de l'orde l'orde l'articue de l'orde l'	omannary and	sain ebolid	Pords Barquin	Carvagia 201
entrare and the property of the property of the	n al na aup Tropubateber	nen ina samar	neor equince	Remon y to
PAGOS	eb assorms u	min 4 rots	Pérez Quin' las en liem.	esol abut.
onsell shining over the long bases in early shi early shi	ia, y que deja	ande, de Bak	ereHsonnMo	topolitate
1. Gastos del Ayuntamiento	10.948 58 255 »	1 15 »	) (14) (2) (3)	10.948 58 255 >
3. Policía urbana	2 675 » 3.239 »	enh ersonal	enero Crespa en «den de	2.675 » 3.239 »
7. Corrección pública	1.200 » 3.400 »	nia languante.	sh own t nian	1.200 » 3.400 »
Gargas	1.100 » 17.322 90	201. AT	Cadia, nom.	1.100 »
1.º Imprevistos	11.500 » 2.000 »	and of arong	vicenta, en	17.322 90 11.500 » 2.000 »
2. Resultas	requestrant	mel 5001 st	itan 22.	paradero, n
TOTALES BE PAGOS	53.640 48	-mang-on	e, Josephin Lite	blacia ix—
Talsob Talson & Rylement - tuck al b mebecon	q lalaihut aial	log	-3-3-4	53.640.48
EXISTENCIA EN CAJA	nos y stutuso <del>skizolos en el</del>	14.353 17	miento do Eerm	Ayunta
TOTALES IGUALES Á LOS INGRESOS	Jado en San V	14.353 17	requion obus	No babi
-Kusebio Manle   recer dening Estellar	dentas siete.	up lefs galg	meet is setosi	buogsagron

Alaosi Y ob Isto.

son graco, ento einiew en committe

of bisonic of as adjourned the classic

stained y Holetiner Officiales do so-

the provincia tie Alava v La la cita chan-

a shalder a state, esta en replant

Saluation Pernander y Marifold,

sie voimiliers anea de neint, couse-

ro, hijo de granciano y Hite, nein-

Office and subor a capture of and sort El Regidor Interventor, DON FINEIGHE COSTEON ARELA, Pre-Manuel Palacio. sidents do la audiennia provintake at medicine and a contract to we of to st. Issaying Bi me congruit. olet de 1180ria.

A SASSERTICAL MADE OF THE SASSER

the solution of the solution o

Joseph January Commission Commiss

Tipolitalie El Cantabres

M.E.C.D. 2015

acto ou otnermente A esse etca El Secretario,

nos expedientas, non sulsolón a las

disposiciones de los situaciones 105

y elgaienses de la vigunie ley de

Rectipieses, y por sue remillion

saes acquiding obsiniosb ad sof

edebuno el dos lemas isb 4 le

En tal someopte, y ror el pra-

. (Jorporanion, on assion polehrade

Gabriel Cavada.

consignients de gestosi

### ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Villacarriedo

No habiendo comparecido los mozos del reemplazo del corriente año al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se les ha instruído los oportunos expedientes de prófugo, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazon, y por sus resultados los ha declarado profugos esta Corporación, con la condena consiguiente de los gastos que ocasione su busca y captura.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparez
can inmediatamente, y se ruega á
todas las autoridades procedan á
su busca, captura y conducción á
disposición de esta Alcaldía ó de la
Comisión mixta de Reclutamiento,
caso de ser habidos.

Los mozos á que se refiere son

los siguientes:

Gervasio Pérez Barquin, hijo de Ramón y Guadalupe, residente en la Isla de Cuba, núm. 2.

Juan José Pérez Quintana, de Martín y Elisa, en idem, núm. 4.

Anfiloquio Muñoz Hernando, de Rafael y Josefa, en Santander, núm. 10.

Joaquín Venero Crespo, de José y Gabriels, en San Sebastián, núm. 19.

y Emilia, en Cádiz, núm. 20.

Pantaleón Guzón Corralez, de Anfiloquio y Vicenta, en ignorado paradero, núm. 22.

Villacarriedo 30 desbril de 1907. —El Alcalde, Joaquin Diego Quintana.

### Ayuntamiento de Enmedio

No habiendo comparecido los mozos que se relacionan al final, correspondientes al reemplazo del corriente año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruído los oportunos expedientes, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por aus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, en sesión celebrada el 4 del actual, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, y por el pre-

M.E.C.D. 2015

sente, les cito, llamo y emplazo à fin de que comparezoan inmediatamente ante mi autoridad para ser remitidos à disposición de la Comisión mixta; bajo apercibimiento en otro caso de ser tratados con todo rigor.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de expresados prófugos, que son los que se expresan á continuación.

Daniel Gutiérrez Sáiz, hijo de Bernabé y Damiana, núm. 2.

Ramón Gutiérrez Porrús, hijo de Domingo y Aurea, núm. 12.

Enmedio, 7 de mayo de 1907.— El Alcalde, Emilio G. de los Ríos Gómez.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Eusebio Manteola y Suárez, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á las personas que en la noche del doce de enero del año corriente trataron de robar en casa de don José Maria Santas Lamadrid, vecino de La Rabía, y que dejaron una llave en el portal de la misma, para que en el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en el Bolletin Oficial de la provin cia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referidas personas.

Dado en San Vicente de la Barquera a cuatro de mayo de mil novecientos siete.—Eusebio Mante-ola.—P. S. M.: Julián Argüeso.

Don Enrique Castro Varela, Presidente de la Audiencia provincial de Vitoria.

->+6

Por la presente requisitoria y término de veinte diss, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia de Alava y la de Santander, se cita, llama y emplaza á Salustiano Fernández y Martínez, de veintiséis años de edad, soltero, hijo de Francisco y Rita, naturo,

ral de Benavente, vec'no de Pe. nacastillo (Santander), jornalero, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que, como comprendido en el número uno del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezea ante esta Audiencia para hacerle Baber la conformidad de su Abogado de. tensor con el escrito de conclusio. nes fiscales en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibi. miento que en otro caso será de. clarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez se ruega á las autoridades, así civiles como militares, y se encarga á los agentes de la policía judicial, la busca y captura del Salustiano y su conducción á la prisión preventiva de esta ciudad, á disposición de este Tribunal, caso de ser habido.

Dado en Vitoria a seis de mayo de mil novecientos siete.—Enrique Castro.—P. S. M.: El Secretatio, Angel de Aldecoa.

### REQUISITORIA

Don Jusé María de la Torre y Or-VIZ, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el parrato ochocientoe treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Manuel Bonzant Gallo, de treinta años, hijo de Bnifacio y Eleuteria, casado con Carmen Cacho Herrera; de oficio escribiente, natural de Irún, partido de San Sebartian, provincia de Guipúzcoa, vecino que fué de esta ciudad, de donde se ha ausentado, ignorando. se su actual paradero, para que dentro del término de diez dias, contados desde la última inserción de la presente en la Gaceta de Modrid o Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue sobre estafe; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término sensiado será declarado rebelde y se le parara el perjuicio a que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, casade cho procesado, poniéndole, casade ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este par tido.

Dado en Torrelavega a siete de mayo de mil noveclentos siete.

José M.a de la Torre.—El Escribs no, Lic. Vicente Muñoz.

Tipografía "El Cantábrico"